



**PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION**

**RESOLUCIÓN No. 253 de**  
**( 09 AGO 2012 )**

Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones por Competencias Laborales y Requisitos de los empleos de la Planta de Personal de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público

**EI PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,**

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 7, numeral 41, del Decreto Ley 262 de 2000 y 22 del Decreto Ley 263 del mismo año, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 122 de la Constitución Política establece que «no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento [...]».

Que el Decreto Ley 265 de 2000, adicionado por el Decreto 4795 de 2007, la Ley 1367 de 2009 y el Decreto 2247 de 2011, estableció la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación, incluida la del Instituto de Estudios del Ministerio Público. Dicha planta está integrada por una planta fija mínima, prevista para algunas dependencias en particular, y por una planta globalizada, cuyos empleos pueden ser distribuidos y reubicados por el Procurador General, de acuerdo con la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes trazados por la entidad.

Que mediante el Decreto Ley 263 de 2000 se establecieron los requisitos generales de los empleos de la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación, incluidos los del Instituto de Estudios del Ministerio Público.

Que el Decreto Ley 264 de 2000 estableció el sistema de clasificación y nomenclatura, y la naturaleza de las funciones de los empleos de la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación, incluidos los del Instituto de Estudios del Ministerio Público.

Que la Carta Iberoamericana de la Función Pública, aprobada por la V Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, en junio de 2003, y respaldada por la XIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, en noviembre del mismo año, en relación con la organización del trabajo, señaló que «los perfiles de competencias de los ocupantes de los puestos deben incorporar aquellas cualidades o características centrales cuya posesión se presume como determinante de la idoneidad de la persona y el correspondiente éxito en el desempeño de la tarea», por lo que la elaboración de los perfiles de competencias, entre otros, «debe ir más allá de los conocimientos técnicos especializados o la experiencia en el desempeño de tareas análogas, e incorporar todas aquellas características (habilidades, actitudes, concepto de uno mismo, capacidades cognitivas, motivos y rasgos de personalidad) que los enfoques contemporáneos de gestión de las personas consideran relevantes para el éxito en el trabajo».

Que los principios y criterios orientadores inspirados en la Carta Iberoamericana de la Función Pública en materia de empleo público fueron acogidos en la Ley 909 de 2004, a partir de la cual se adoptó en la Administración Pública una concepción del empleo



**PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION**

**RESOLUCIÓN No. 253 de  
( 09 AGO 2012 )**

Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones por Competencias Laborales y Requisitos de los empleos de la Planta de Personal de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público

desde la perspectiva de las competencias laborales, en la cual se conjugan las competencias comportamentales comunes a todos los servidores públicos, las competencias comportamentales, según el nivel jerárquico y el perfil, y las competencias funcionales propias de cada cargo, junto con los requisitos de estudio y experiencia necesarios para el desempeño de un empleo en un contexto determinado.

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, las disposiciones contenidas en esta ley son aplicables, con carácter supletorio en caso de presentarse vacíos en la normatividad especial que los rige, a los servidores públicos de carreras especiales como la Procuraduría General de la Nación.

Que el artículo 2° del Decreto Ley 264 de 2000 define el empleo como «el conjunto de funciones que una persona natural debe desarrollar y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines de la Procuraduría General de la Nación».

Que de conformidad con el artículo 3° del Decreto Ley 264 de 2000, según las funciones generales, las responsabilidades y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de la Procuraduría General de la Nación, incluidos los del Instituto de Estudios del Ministerio Público, se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Directivo, Asesor, Ejecutivo, Profesional, Técnico, Administrativo y Operativo.

Que según el artículo 10 del Decreto Ley 263 de 2000, para los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación y terminación de estudios en educación superior, en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria, al elaborar el manual específico se determinarán las disciplinas académicas necesarias, teniendo en cuenta las funciones del empleo, de la dependencia o área de desempeño. Así mismo, en las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, el Procurador General establecerá las disciplinas académicas específicas que se requieran, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.

Que el ejercicio del empleo público constituye el desarrollo esencial de la función administrativa consagrada en la Constitución Política, la cual está sujeta a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en desarrollo del Plan Estratégico de la Procuraduría, la Política Integral del Talento Humano y el Modelo Estándar del Control Interno (MECI), en los cuales se incorporaron aspectos relacionados con el desarrollo del talento humano en la entidad bajo el modelo de competencias laborales, así como en cumplimiento del propósito general que busca ajustar los procesos de gestión relacionados con esta temática al desarrollo contemporáneo y a las políticas internacionales sobre la administración del talento al servicio de los Estados, acogidas para el régimen general colombiano en la Ley 909 de 2004 y decretos reglamentarios, resulta necesaria la expedición de un



**PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION**

**RESOLUCIÓN No. 2 5 3 de**

**(**

**0 9 AGO 2012**

**)**

Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones por Competencias Laborales y Requisitos de los empleos de la Planta de Personal de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público

nuevo Manual Específico de Funciones por Competencias Laborales y Requisitos de los empleos de la planta de personal en esta entidad, que identifique cada empleo de acuerdo con el perfil de competencias que se requieren para su desempeño, incluyendo los requisitos de estudios y experiencia, lo que no resulta excluyente, ni desnaturaliza el régimen especial de administración de personal previsto en la Constitución Política y en la Ley para la Procuraduría General de la Nación.

Que con base en lo anterior, la entidad suscribió el contrato No. 179-101 de 2010 con la Universidad Nacional, cuyo objeto es la prestación del servicio de levantamiento de los mapas funcionales con su respectiva elaboración de 388 perfiles de cargos tipo, adicionales a los existentes más la elaboración del Diccionario de Competencias Laborales.

Que en consecuencia de lo anterior, este Manual fue elaborado y validado con fundamento en los perfiles y competencias funcionales entregadas por la Universidad Nacional en ejecución del contrato antes referido, por las oficinas de Selección y Carrera y de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 11 y numeral 17 del artículo 12 del Decreto Ley 262 de 2000 y el artículo 23 del Decreto 263 de 2000, según consta en el oficio 277105 del 23 de julio de 2012.

Que conforme al artículo 22 del Decreto Ley 263 de 2000, en concordancia con el artículo 7, numeral 41, del Decreto Ley 262 del mismo año, «corresponde al Procurador General de la Nación la adopción, adición, modificación o actualización del manual específico de funciones y de requisitos mediante resolución».

De conformidad con lo anterior,

**RESUELVE**

**Artículo Primero. Objeto.** Adoptar el Manual Específico de Funciones por Competencias Laborales y Requisitos de los empleos de la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación, incluidos los del Instituto de Estudios del Ministerio Público, establecida en el Decreto Ley 265 de 2000, y adicionada con el Decreto 4795 de 2007, la Ley 1367 de 2009 y el Decreto 2247 de 2011, y el Diccionario de Competencias, que formarán parte integral de la presente Resolución.

**Artículo Segundo. Definiciones:** Sin perjuicio de las definiciones contenidas en los artículos 3 y siguientes del Decreto Ley 263 de 2000, para efecto de esta Resolución, se tendrán en cuenta las contenidas en el Diccionario de Competencias así como las siguientes:

- a) **Competencias laborales:** De acuerdo con el artículo 2.º del Decreto 2539 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, las competencias laborales se definen como la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector



**RESOLUCIÓN No. 253 de**  
**( 09 AGO 2012 )**

Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones por Competencias Laborales y Requisitos de los empleos de la Planta de Personal de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público

público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público.

- b) Competencias comportamentales:** Aluden a las características de la conducta que se requieren como estándares básicos para el desempeño del empleo, como la motivación, las aptitudes, las actitudes y las habilidades.
- c) Competencias funcionales:** Son aquellas que identifican las funciones esenciales a partir del propósito principal del empleo, y que determinan las tareas concretas que debe estar en capacidad de hacer el servidor público para ejercer el cargo.
- d) Perfil del cargo:** Se entiende por perfil del cargo los requisitos de estudio y de experiencia, las equivalencias, el propósito principal, las competencias funcionales, las competencias comportamentales, las demandas ocupacionales y los factores de riesgo.

**Artículo Tercero. Componentes de los perfiles de los cargos en la Procuraduría General de la Nación.** Para todos los efectos, los perfiles de los cargos de la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público se integra por los requisitos de estudio y de experiencia, las equivalencias, el propósito principal, las competencias funcionales, las competencias comportamentales, las demandas ocupacionales y los factores de riesgo.

**Artículo Cuarto. Factores para la determinación de los requisitos.** Los factores que se tendrán en cuenta para determinar los requisitos para el desempeño de los empleos de la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público serán los estudios, la experiencia y los cursos específicos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3° y siguientes del Decreto Ley 263 de 2000. Por tal razón, se tendrán en cuenta las definiciones y exigencias señaladas en dichas disposiciones.

**Artículo Quinto. Requisitos determinados en normas especiales.** Para el desempeño de los empleos correspondientes a los diferentes niveles jerárquicos que tengan requisitos establecidos en la Constitución Política o en leyes especiales, se deberán acreditar los que allí se especifiquen, sin perjuicio de lo previsto en el régimen de equivalencias aplicable a la Procuraduría General de la Nación.

**Artículo Sexto. Disciplinas académicas.** Cuando para el ejercicio de un cargo en la Procuraduría General de la Nación se exija como requisito el título o la aprobación y terminación de estudios en educación superior, en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria, no determinados en la ley o en el presente acto, el Procurador General lo definirá en la convocatoria a concurso de méritos para la provisión del empleo de carrera de acuerdo con las necesidades del servicio, las funciones del empleo, de la dependencia o área de desempeño, de



**RESOLUCIÓN No. 253 de**  
**( 09 AGO 2012 )**

Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones por Competencias Laborales y Requisitos de los empleos de la Planta de Personal de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público

conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 10 del Decreto 263 de 2000.

**Artículo Séptimo. Competencias comportamentales comunes y por perfil del cargo.** Las competencias comportamentales comunes y por perfil del cargo serán aquellas establecidas en los respectivos perfiles contenidos en el presente manual, según las funciones, el nivel jerárquico, el propósito principal y los roles particulares correspondientes a cada cargo.

**Artículo Octavo. Competencias funcionales.** Las competencias funcionales de cada empleo en particular se integran por los siguientes componentes: funciones esenciales, contribuciones individuales, criterios de desempeño y conocimientos esenciales propios del perfil del empleo conforme a lo establecido en el manual que se adopta.

**Artículo Noveno. Funciones señaladas en normas especiales.** Cuando los empleos de la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público tengan funciones establecidas en la Constitución Política o en la ley, se cumplirán las que allí se señalen, sin perjuicio de las previstas en el presente manual.

**Artículo Décimo. Atribución de funciones esenciales.** Ningún servidor público, distinto al Procurador General de la Nación puede atribuir funciones específicas adicionales a los cargos de la planta de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público, o que modifiquen o sustituyan las previstas en este manual. Lo anterior, sin perjuicio de que los Jefes de dependencia puedan asignar actividades que enmarcadas dentro de las funciones esenciales señaladas para cada empleo y acordes al nivel jerárquico, deban cumplir los funcionarios de sus respectivas áreas.

**Artículo Décimo Primero. Funciones especiales de algunos empleos.** Los servidores que ocupen empleos de los niveles Directivo, Asesor y Profesional, que ostenten la calidad de abogado, tendrán la función general de representar judicialmente a la Procuraduría General de la Nación en los casos en que actúe como parte demandante o demandada, o como tercero interviniente, previo el otorgamiento de los respectivos poderes, de acuerdo con la normatividad vigente.

Los servidores que ocupen los empleos de los niveles Directivo, Ejecutivo, Asesor, Profesional y Técnico cumplirán la función de ejercer la supervisión de los contratos que le sean asignados de acuerdo con la Ley, la normatividad interna y procedimientos vigentes.

Los Coordinadores Administrativos deben ejercer además de las funciones específicas determinadas en el manual que se adopta, las delegadas como pagador y almacenista en cada una de sus jurisdicciones, así como las de apoyo a los



**RESOLUCIÓN No. 253 de**  
**( 09 AGO 2012 )**

Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones por Competencias Laborales y Requisitos de los empleos de la Planta de Personal de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público

procuradores regionales cuando estos ejerzan la ordenación del gasto en el nivel territorial, de acuerdo con las normas vigentes y bajo la supervisión de aquellos.

**Artículo Décimo Segundo. Funciones esenciales comunes.** Los servidores de la Procuraduría General de la Nación, distintos al Procurador General y al Viceprocurador General, ejercerán las siguientes funciones esenciales comunes:

1. Atender las consultas de los usuarios internos y externos, de acuerdo con su competencia y las funciones del cargo.
2. Preparar los informes y estudios que le sean solicitados por el jefe inmediato de acuerdo con las funciones del empleo, los procesos asignados, lineamientos establecidos y procedimientos vigentes.
3. Efectuar control y seguimiento a las actividades asignadas garantizando el cumplimiento de las metas acordadas, de acuerdo con las funciones del cargo y las instrucciones del superior inmediato.
4. Registrar en los sistemas de información las actuaciones surtidas dentro de los procesos asignados, según los procedimientos vigentes establecidos en la entidad.
5. Proponer acciones de mejora a los procesos y procedimientos a cargo de la dependencia, de acuerdo con criterios de eficiencia, eficacia y efectividad.
6. Mantener actualizados y organizados los documentos que por razón de sus funciones deba producir, así como realizar la custodia de los bienes a su cargo, de acuerdo con la normatividad, las tablas de retención documental y los procedimientos vigentes.

**Artículo Décimo Tercero. Actualización, modificación o adición del Manual.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto Ley 263 de 2000, corresponde a la Oficina de Planeación en coordinación con la Oficina de Selección y Carrera, la actualización, modificación o adición al presente manual específico de funciones y de requisitos por competencias laborales, para lo cual se deberá seguir el trámite establecido en el manual de procedimientos adoptado en la Procuraduría General de la Nación.

**Artículo Décimo Cuarto. Alcance.** El presente Manual deberá ser la base para el desarrollo de los sub procesos derivados del Proceso de Gestión del Talento Humano.

**Artículo Décimo Quinto. Vigencias.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 450 de 2000, 183 de 2001, 197 de 2003, 321 y 453 de 2004, 187, 333 y 347 de 2005, 55, 224 y 349 de 2006, 4 y 45 de 2007,



**PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION**

**RESOLUCIÓN No. 253 de**  
**( 09 AGO 2012 )**

Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones por Competencias Laborales y Requisitos de los empleos de la Planta de Personal de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público

208 de 2009 y 250, 262 y 285 de 2010 y las que las hayan adicionado, complementado o modificado, así como las demás que resultan contrarias.

Dada en Bogotá D.C. a los 09 AGO 2012

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ALEJANDRO ORDÓÑEZ MALDONADO**